



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2018-00246-00.

Visto lo solicitado por el extremo actor en el escrito que antecede, el despacho ordena:

1. Aceptar la renuncia del poder otorgado a Alejandro Ortiz Páez por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso. No obstante, tener en cuenta que dicha declinación no pone fin al mandato sino pasados cinco (5) días después de presentada tal comunicación ante el Despacho.
2. Requerir a la parte demandante, para que dé cumplimiento a la carga descrita en el numeral 1º del auto de 42 de marzo de 2021, y/o efectúe la notificación al extremo pasivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.
3. Por secretaría, contabilizar el término atrás concedido
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 04 Hoy 11 de febrero de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78bbb6a470f9545ddab762a4b443879eb2daef9697553833745f67a0b496e29**
Documento generado en 04/02/2022 06:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>